



### 13. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL (ART. 36 # 4)

- Art. 1 A nivel de los Departamentos se conforman los Consejos Departamentales, nombrados en Asamblea integrados por Presidenta, Vicepresidenta, Tesorera, Secretaria, Comisionada, Instructora y tres suplentes, el revisor fiscal y su suplente. El Consejo de Bogotá tiene la misma conformación y atiende la capital y al Departamento de Cundinamarca. Ninguna integrante permanecerá en el cargo por más de 2 periodos consecutivos según establece el Estatuto.
- Art. 2 Para que exista un Consejo Departamental se necesita:
- Tener inscritos por lo menos 3 grupos en el departamento con un mínimo de 2 seisenas o 2 patrullas en cada uno, debidamente organizados con su grupo de apoyo, y sus respectivas guías.
  - Cuando se tienen inscritos los tres grupos en el departamento, el Consejo Nacional convoca a una Asamblea Departamental para constituir el Consejo Departamental.
  - Al tener un Consejo debidamente constituido el Consejo Nacional le da el reconocimiento respectivo por escrito.
- Art. 3 Cuando existiendo un Consejo Departamental se cierran grupos y sólo quedan dos o un grupo, el Consejo Nacional puede:
- Dejar la junta directiva como provisional para que se preocupe por la expansión del Movimiento y abrir nuevos grupos.
  - Cuando ya completan el mínimo de tres grupos se convocará a una Asamblea extraordinaria para ratificar o cambiar la Junta Directiva y reorganizar el guíasismo en el Departamento.
  - Cuando en el término de un año no se completan los tres grupos, el o los dos grupos existentes quedan Asociados al Consejo Nacional y automáticamente deja de existir el Consejo Departamental.
  - El Consejo Nacional hará todo lo posible por organizar los Consejos Departamentales para que funcionen de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- Art. 4 Son funciones del Consejo Departamental establecidas en el Estatuto (Art. 35)
- Además de difundir, organizar y orientar el Movimiento en su nivel, con base en las políticas y lineamientos generales trazados por las disposiciones de la AGSC, efectuarán las siguientes:
- a. Crear, organizar y reglamentar los comités, organismos administrativos, educativos, recreativos, asesores, comisiones transitorias que consideren necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
  - b. Aprobar el nombramiento de las personas que han de ocupar puestos remunerados, asignar el sueldo y las prestaciones y elaborar el manual de funciones.
  - c. Hacer Solicitud por escrito y motivada al Consejo Nacional, para la entrega de distinciones, premios, medallas y condecoraciones a nivel Departamental.
  - d. Proveer de uniformes e insignias a los integrantes activos de la Asociación a nivel Departamental, de conformidad a lo establecido por el Consejo Nacional.
  - e. Entregar los correspondientes carnés a los integrantes de la Asociación inmediatamente después de haberlos recibido del Consejo Nacional.
  - f. Aprobar y asignar el presupuesto correspondiente, si existe disponibilidad para ellos, para los cursos de capacitación y eventos de carácter nacional.
  - g. Velar porque se mantenga una oficina que concentre toda la información pertinente.



## Asociación de Guías Scouts de Colombia Asociación Mundial de Guías Scouts



- h. Nombrar a las delegadas a las Asambleas Nacionales y a las participantes a eventos nacionales y postular a las participantes a los eventos internacionales.
- i. Elaborar el orden del día y los reglamentos de las Asambleas ordinarias o extraordinarias que le compete organizar.
- j. En caso de renunciaciones de las integrantes del consejo se sujetará a lo dispuesto en el Numeral 26 del ART. 23 de este Estatuto.
- k. Acatar y hacer cumplir el Estatuto y Reglamentos del Guidismo Nacional.
- l. Divulgar los manuales que distribuye el Consejo Nacional.
- m. Promover eventos, siempre de acuerdo con el Estatuto de la Asociación.
- n. Nombrar las dignatarias para la Presidencia y la Secretaría de la Asamblea, las cuales deben conocer el guidismo y estar debidamente inscritas.
- o. Las demás funciones y atribuciones que le imparta el Consejo Nacional o La Asamblea Nacional

Estos Reglamentos rigen a partir de la fecha de su aprobación y derogan a cualquier otro reglamento anterior sobre el mismo asunto.

Aprobados en segundo debate por el Consejo Nacional reunido el 28 de Enero de 2006 en Bogotá. Siendo Presidenta: Victoria E. Cuartas, Secretaria : María Leonor Quiñones de Vega, Instructora Nacional: Delia Rengifo Ferro; Comisionada Internacional : Evelyn Joseph; Comisionada Nacional: Ilmer Cuao; Tesorera: Martha Liliana Castillo; Vocales María del Pilar Muños y María Elena Giraldo.